

**ANUNCIO  
TABLÓN EDICTAL**

La alcaldía presidencia de este Ayuntamiento ha dispuesto lo siguiente:

---

**DECRETO 782-A/2016**

Considerando que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento no va a poder ejercer las funciones del cargo los días 21 al 24 de mayo del presente año, ambos incluidos, por ausencia.

Considerando lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de la Administración Local de Aragón, y el Art. 47 en relación con el Art. 44 ambos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico;

**RESUELVE**

UNICO.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones inherentes al cargo de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde Doña Sonia Lasierra Riazuelo, ejerciendo así ésta como Alcaldesa en todas y cada una de sus funciones durante los días referidos en el primer considerando de la presente resolución.

En Barbastro, a 20 de mayo de 2016.

---

Lo que se publica al día de la fecha de la presente resolución haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Ángel Luis Tricas Rivarés